



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ENERO DE 2024

No. 1271

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la baja del enlace electrónico donde podía ser consultado el manual de integración y funcionamiento de su comité de ética, con número de registro MEO-ESPECL-SECTEI-23-3-D092787 4

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se actualiza el trámite denominado “Exención al programa para prevenir y responder a contingencias ambientales atmosféricas (PPRECAA) de la industria manufacturera de jurisdicción local de la Ciudad de México” 6

#### ALCALDÍAS

##### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Ayudas humanitarias Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 53
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, para el ejercicio fiscal 2024 76

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

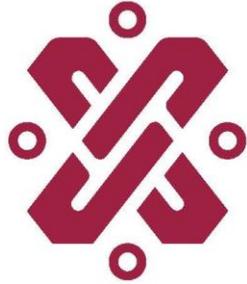
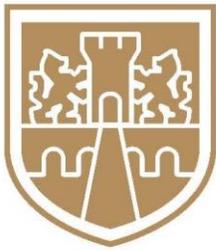
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 95
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Ayudas humanitarias Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 118
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 123
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, para el ejercicio fiscal 2024 128
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 133

### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social denominada “Tradición y magia (día de reyes)” para el ejercicio fiscal 2024 139
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria de la acción social denominada “Tradición y magia (día de reyes)” para el ejercicio fiscal 2024 146

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación pública nacional número LPN/ALIZTP/DGA/007/2024.- Adquisición de vales 150
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación pública nacional número 30001026-010-24.- Contratación para proveer de insumos alimenticios el programa social denominado “Manos a la olla” 152
- ◆ **Aviso** 154



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO**, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

### 1. Nombre del Programa Social y Alcaldía responsable

#### 1.1 Nombre o denominación del Programa Social

Espacios de Desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo

#### 1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

#### 1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la emisión del programa social.

Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, área responsable de la coordinación del programa social.

JUD de Atención a Programas de Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión de la validez de los programas internos de protección civil presentados por las Estancias.

Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, área a la que se le solicitará apoyo para la revisión del estado de las instalaciones de las Estancias.

Subdirección de Educación, área responsable del control, operación y supervisión del programa social.

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de los recursos del programa social.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

### 2. Alineación Programática

Este programa tiene por objetivo apoyar a madres, padres y tutores con hijas (os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad a contar con un lugar seguro en donde puedan dejar a sus hijos mientras ellos se

incorporan al campo laboral, así como atender el interés superior de las niñas y niños, este sentido, su alineación programática es la siguiente:

Constitución Política de la Ciudad de México  
Capítulo II. De los derechos humanos

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos  
Inciso a. Derecho a la autodeterminación personal  
b. Derecho a la integridad  
c. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica  
d. Derecho de las familias  
g. Derecho a defender los derechos humanos

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento  
Inciso a. Derecho a la educación

Artículo 9 Ciudad solidaria  
Inciso a. Derecho a la vida digna  
b. Derecho al cuidado  
c. Derecho a la alimentación y a la nutrición  
d. Derecho a la salud

Artículo 11 ciudad incluyente  
Inciso d. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Alineado con el eje, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

1. Igualdad de Derechos:  
1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial  
1.5 Derechos de las Mujeres  
1.6 Derecho a la igualdad e inclusión  
1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

“La educación inicial se proporciona a niños menores de seis años y comprende los centros de educación inicial, que atienden a niñas y niños desde 43 días a 2 años 11 meses, y las escuelas de educación preescolar, que brindan atención de 3 a 5 años 11 meses de edad. Su propósito es “estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas”.

En concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la Ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además en concordancia con el Lineamiento señalado, el programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianidad.
- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres, e
- Incorporar la progresividad de los servicios de cuidado y atención del desarrollo integral de las niñas y los niños.

Asimismo, considera lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

Asimismo, considerando los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

**UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

**IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

**DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

**INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

**TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

El cuidado y atención de las niñas y niños es uno de los ejes primordiales de la Alcaldía por lo que se busca la más amplia protección en su ámbito individual y colectivo de las personas beneficiarias del programa en la demarcación ya que, al momento de que las niñas y niños tengan la posibilidad de acudir a una Estancia Infantil mientras sus madres, padres de familia y/o tutores trabajen.

Con este programa social se busca la más amplia protección del ámbito individual y colectivo de las familias, ya que se garantizará el cuidado de los infantes en un ambiente sano y seguro, en lo que las familias pueden continuar con sus actividades laborales para llevar el sustento económico diario al hogar.

Por lo que se refiere al interés superior de la niñez, a través del programa se garantizará a las niñas y los niños inscritos en el programa, su acceso al proceso educativo básico inicial en colaboración conjunta con las Estancias Infantiles, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, que menciona que “Las autoridades de

conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo”.

De igual forma se impulsará una justa distribución de la riqueza entre las personas, garantizando el acceso al servicio de Estancias Infantiles a los infantes, lo que brindará a las madres, padres y/o tutores la posibilidad de continuar percibiendo un ingreso y contar con un servicio asistencial y educativo, que contribuirá de forma directa a los cuidados que sustentan el desarrollo de los menores, ya que en dichos espacios recibirán la atención adecuada por personal capacitado para su desarrollo integral (desarrollo de habilidades psicomotrices, cognitivo, social) de acuerdo a su edad.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes**

Durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre 2022 se implementó por primera vez la acción social Espacios de Desarrollo para el beneficio de niños y niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo; a la cual se le destinaron \$2,824,800.00, recursos con los que se vieron beneficiados 321 niñas y niños que recibieron servicios de cuidado infantil a través de 15 Estancias Infantiles; convirtiéndose durante el ejercicio 2023 en programa social al cual se destinaron \$5,280,000.00 para el beneficio de 480 niños que al igual que en 2022, recibieron servicios de cuidado infantil a través 20 Estancias Infantiles.

Es importante destacar que durante el ejercicio 2023 según datos arrojados por el el número de mujeres madres de familia beneficiadas con el programa social fue de 433 con hijos de entre 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses y respecto a las niñas y niños inscritos en las Estancias del programa el número ascendió a 249 (51%) y 231 (49%), respectivamente.

#### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La pérdida de empleos o disminución de ingresos a la que la población de la Ciudad se ha visto expuesta desde el ejercicio 2019 debido a la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, ha creado un círculo de insatisfacción de necesidades básicas de las familias (alimenticias, de salud, educativas, de vivienda); afectando de forma multidimensional su desarrollo; ante el regreso de la población a su vida cotidiana la remuneración de los empleos ha resultado insuficiente para que en las familias solo uno de los padres o tutores trabaje y cubra las necesidades básicas de la familia, lo que llevó a la Alcaldía a detectar que tanto madres como padres y tutores de niños menores, además de enfrentar la problemática de la búsqueda de opciones de empleo también se enfrentan a la responsabilidad del cuidado de sus hijos; circunstancia que les plantea una disyuntiva compleja entre su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado en edades tempranas.

Adicional a lo expuesto se tiene que existe un desajuste en la participación de hombres y mujeres en el cuidado de menores resultando lo siguiente: a) Los cuidados siguen siendo una responsabilidad de las familias en el espacio doméstico. b) Aunque hay más participación de los hombres en los cuidados, estos siguen siendo fundamentalmente una responsabilidad de las mujeres. c) Aparecen grandes tensiones para conciliar la vida familiar y laboral. c) La sobrecarga de cuidados impacta la inserción laboral de las mujeres. d) Casi todas las mujeres enfrentan el conflicto entre organización de los tiempos y trabajos de la vida personal, familiar y laboral.

Lo que permite identificar cuatro de las causas directas de esta problemática:

1. Bajos salarios sin cobertura de seguridad social que impiden el acceso a servicios de cuidado infantil para las madres, padres y tutores de niñas y niños menores.
2. La disyuntiva en la que las madres, padres y tutores de niñas y niños menores se posicionan ante su necesidad de incorporarse a una actividad generadora de ingreso y la preocupación por que sus hijos cuenten con un cuidado adecuado.
3. La insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil.
4. La falta de recursos para solventar la oferta de cuidado infantil existente.

Ahora bien, respecto a la insuficiente oferta pública de servicios que garanticen un adecuado cuidado infantil, se tiene que a pesar de la expansión de la oferta de servicios de cuidado infantil por parte de las instituciones públicas y privadas que proveen dicho servicio, los alcances de esta oferta se ven limitados para atender la demanda existente.

Por una parte, el IMSS y el ISSSTE, a pesar de tener presencia en todas las Alcaldías, solo atienden a un segmento limitado de la población: destinado principalmente a trabajadoras formales que pueden acceder a dichas guarderías como parte de sus prestaciones laborales, esto no obstante que las leyes actuales han sido modificadas para la atención de padres trabajadores.

Más aún, incluso dentro de la población que sí está cubierta, la oferta existente no es suficiente para atender la demanda por los servicios de cuidado infantil, ya que los centros de cuidado infantil de ambas instituciones operan al tope de su capacidad instalada.

Por su parte, la oferta privada tiende a concentrarse en nichos de mercado que excluyen a la población con menor de capacidad de pago.

El hecho de que no exista una oferta accesible ya sea pública o privada suficiente para atender la demanda por servicios de cuidado infantil de este segmento de la población, limita sus posibilidades para acceder al mercado laboral y mejorar sus ingresos, y contribuye a reproducir el círculo vicioso de bajo ingresos y baja participación laboral, siendo este el problema público al que se encuentra dirigida la atención de este programa social.

Lo anterior hace evidente que existe un grupo de madres y padres que no cuentan con una oferta viable de servicio de cuidado infantil; ante este panorama muchos de ellos se ven obligados a buscar opciones de cuidado infantil, que, en el mejor de los casos se resuelve con el apoyo de familiares o vecinos; sin embargo, en algunas ocasiones no existe una red social de apoyo y ante la necesidad de salir a trabajar, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos pequeños en condiciones poco favorables, que en ciertos casos pueden poner en riesgo la integridad de los menores.

### **Población Potencial**

Ante la problemática expuesta y la estrategia a plantearse en los siguientes apartados para la atención del mismo, la población potencial de este programa social se encontrará representada de la siguiente forma:

- Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habitan dentro de la Demarcación.
- Hijas e hijos de madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, los cuales según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), habitaban con en la Demarcación.
- Estancias infantiles ubicadas dentro de la Demarcación.
- 66 Estancias infantiles funcionales identificadas dentro de la Demarcación.

### **Justificación de la atención del problema público**

Considerando lo anterior y que el desempleo, la calidad del trabajo, el acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables, que aún vive la población de la Demarcación como rezago de la pandemia del virus del COVID-19, creando círculos de insatisfacción de necesidades, la Alcaldía Coyoacán tiene por objetivo apoyar mediante el servicio de estancias infantiles a las madres, padres y tutores con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que cuenten con tiempo disponible para trabajar, promoviendo adicionalmente el desarrollo integral de las niñas y niños inscritos.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos de Igualdad y no discriminación, Derechos de las familias, Derecho a la educación, Derecho a la vida digna, Derecho al cuidado, Derecho a la alimentación y a la nutrición y el derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños, en búsqueda de los siguientes beneficios para los habitantes de la Demarcación:

- Recibir servicio de cuidado en estancia infantil para niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- Contar con espacios seguros que permitan a padres, madres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños
- Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercana a las colonias donde habita o laboran las personas beneficiarias del programa.

Este programa sostiene una similitud a nivel local con los siguientes:

“Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”  
“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez”  
“Apoyo a la Primera Infancia” de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

A nivel federal tiene similitud con:  
Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.  
Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que, al ser un programa social específico para la Alcaldía Coyoacán, se comprueba que no existe duplicidad con los programas referidos.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **Objetivo General.**

Apoyar mediante el servicio de estancias infantiles seguras a las madres, padres y tutores con hijas(os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar.

##### **Objetivos específicos y líneas de acción:**

- a) Apoyar el servicio de estancia infantil para padres, madres o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad.
- b) Conservar espacios seguros que permitan a padres, madres y/o tutores de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad, incorporarse a una actividad generadora de ingreso y de desarrollo laboral o personal.
- c) Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
- d) Contar con una oferta de cuidado infantil accesible y cercano a las colonias donde habita o laboran las personas beneficiarias del programa.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1 Población objetivo.**

De acuerdo al Censo Poblacional 2020, habitaban en la Demarcación, 26,621 familias con niñas y niños de entre 0 y 5 años de edad, cifra que representará la población objetivo del programa y se desagregará de la siguiente forma:

- Madres, padres, tutores de niñas y niños en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habitan dentro de la Demarcación.
- Hijos de Madres, padres, tutores en edad de 9 meses y hasta 1 día antes de cumplir 5 años 11 meses.

Así mismo se beneficiará a Estancias infantiles ubicadas dentro de la Demarcación, siendo 66 las funcionales identificadas dentro de la Alcaldía.

##### **5.2 Población Beneficiaria.**

Recibirán el servicio de cuidado infantil proporcionado por las Estancias Infantiles:

- Madres, padres o tutores de niñas y niños entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habiten dentro de la Demarcación.
- Al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad.

Hasta 20 estancias infantiles que brindarán el servicio de cuidado y atención infantil a al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, hijas e hijos de madres, padres o tutores que habiten dentro de la Demarcación.

#### **6. Metas Físicas**

Se brindará el servicio de cuidado y atención infantil a al menos 340 y hasta 400 niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, a través de 20 estancias infantiles, mismas que recibirán un apoyo económico de \$1,100.00 por niña o niño inscrito en el programa social al que brinden el servicio de estancia, durante el ejercicio 2024, con el cual se garantizará a las madres, padres o tutores contar con el servicio de cuidado y atención infantil adecuado para sus hijos.

Las estancias podrán recibir hasta 20 niñas y niños.  
Conforme a lo siguiente:

Niños por Estancia	Monto Unitario por niño inscrito	Monto de la ministración por estancia	Número de Estancias	Total	Ministraciones	Monto del presupuesto a ejercer
20	\$1,100.00	\$22,000.00	20	\$440,000.00	11	\$4,840,000.00

Es importante precisar que los padres, madres, tutores de las niñas y niños inscritos al programa será el servicio de cuidado, no así un apoyo económico. Las Estancias Infantiles, reciben un apoyo económico por otorgar servicios de cuidados para niñas y niños por lo que el apoyo económico de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por ministración es por el otorgamiento del servicio de cuidado infantil prestado para 20 niñas y niños por cada estancia (1,100.00 por niña o niño).

Dichas ministraciones, se otorgarán de la siguiente forma:

Ministración	Entrega del Apoyo
Primera	1ra Qna Marzo
Segunda	1ra Qna Abril
Tercera	1ra Qna Mayo
Cuarta	1ra Qna Junio
Quinta	1ra Qna Julio
Sexta	1ra Qna Agosto
Séptima	1ra Qna Septiembre
Octava	1ra Qna Octubre
Novena	1ra Qna Noviembre
Décima	1ra Qna Diciembre
Onceava	2da Qna Diciembre

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; así como que el porcentaje de niñas y niños atendidos sea preferentemente un 50% para cada género, lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

### 7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2024 será de \$4, 840,000.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

### 7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

La forma en que se erogará el recurso será la siguiente:

Niños por Estancia	Monto Unitario por niño inscrito	Monto de la ministración por estancia	Número de Estancias	Total	Ministraciones	Monto del presupuesto a ejercer
20	\$1,100.00	\$22,000.00	20	\$440,000.00	11	\$4,840,000.00

Ministración	Entrega del Apoyo
Primera	1ra Qna Marzo
Segunda	1ra Qna Abril
Tercera	1ra Qna Mayo
Cuarta	1ra Qna Junio
Quinta	1ra Qna Julio
Sexta	1ra Qna Agosto
Séptima	1ra Qna Septiembre

Octava	1ra Qna Octubre
Novena	1ra Qna Noviembre
Decima	1ra Qna Diciembre
Onceava	2da Qna Diciembre

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado al mismo.

Es importante precisar que los recursos asignados a las Estancias Infantiles deberán ser destinados al menos a cubrir los siguientes rubros:

- Cuidado de los menores de lunes a viernes en un horario mínimo de 5 horas
- Serán excepciones los días de descanso obligatorio, periodos vacacionales, en su caso días de junta de consejo u otros debidamente justificados.
- Actividades de educación y recreación para los menores.

Siendo responsabilidad de las Estancias:

- Mantener sus instalaciones seguras, limpias y funcionales, y
- Contar con juguetes y equipamiento apropiados.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1. Difusión**

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx) y medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión de este programa social se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Los interesados en formar parte del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Subdirección de Educación, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico no. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

En la difusión del programa se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2. Requisitos de acceso**

Los interesados en formar parte de este programa social deberán presentarse en las fechas, lugares y horarios establecidos en la Convocatoria y cumplir los requisitos establecidos en las reglas de operación.

La Convocatoria se realizará en dos etapas:

En la primera etapa podrán inscribirse las estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán y que estén interesadas en prestar sus servicios a los padres, madres o tutores en un mínimo de 5 horas al día.

Es importante precisar que las 20 Estancias Infantiles que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2023 podrán formar parte del mismo durante 2024, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este numeral.

#### **Requisitos de acceso para Estancias Infantiles**

1. Solicitud de incorporación o inscripción al programa, suscrita por el representante legal o la responsable de la estancia. (Formato proporcionado por el área operativa).
2. Personas físicas: Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del propietario responsable acreditado de la estancia infantil.
3. Personas morales Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente y actualizada del representante legal, Original y copia del acta constitutiva y poder notarial de representante legal. (Original solo para cotejo).
4. Comprobante de domicilio de la Estancia Infantil Original con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).
5. Constancia de Situación Fiscal.
6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
7. Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil, o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación
8. Formato de “Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles”.
9. Certificado de Uso de Suelo.
10. Constancia de Seguridad Estructural y carnet o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación.
11. Vo.Bo. de Seguridad de Operación y carnet o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación.
12. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
13. Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil) o equivalente, en caso de contar con Preescolar, comprobante de incorporación con Clave de Centro de Trabajo emitido por la Secretaría de Educación Pública.
14. Autorización de apertura para la operación y funcionamiento de Estancias Infantiles ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México o comprobante de inscripción ante dicho Sistema.
15. Firma de carta compromiso, que establezca la obligación de proporcionar los servicios a los menores de edad beneficiarios(as) del programa social en caso de ser seleccionado. (Formato proporcionado por el área operativa), dicho formato deberá ser formalizado por el responsable acreditado de la estancia infantil.

En caso de que la estancia resulte seleccionada para ser beneficiaria del programa, deberá mantener actualizada durante el ejercicio 2024 la documentación señalada en los numerales 7, 10, 11 y 12 o en su caso deberá presentar la documentación que acredite el inicio de las gestiones para su revalidación y/o renovación ante las instancias correspondientes.

Es importante precisar que las estancias se obligan a responder por su cuenta ante cualquier situación relacionada con el servicio prestado, deslindando a la Alcaldía de cualquier responsabilidad.

En la segunda etapa de la convocatoria podrán inscribirse al programa social las madres, padres y tutores con hijas e hijos de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, que habiten en la Demarcación, para lo cual deberán cumplir los siguientes:

#### **Requisitos de acceso para madres, padres o tutores y menores**

- A. Solicitud de incorporación o inscripción al programa social.
- B. Original y copia de Identificación oficial (INE, PASAPORTE, LICENCIA DE MANEJO, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) vigente, de la madre, padre o tutor del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil, únicamente para la acreditación de su personalidad.
- C. Comprobante de ingresos mensuales\*
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor, solo en caso de que este no se indique en la identificación oficial.

- E. Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor para el que se solicita el servicio de cuidado infantil.
- F. Copia del comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Coyoacán (no mayor a 3 meses), solo en caso de que este no se indique en la identificación oficial.
- G. Acta de Nacimiento del menor.

\*En caso de no contar con comprobante de ingresos, el interesado podrá entregar por escrito la manifestación de sus ingresos mensuales.

Podrán incorporarse al programa social madres y padres menores de edad, en dado caso al no contar con identificación oficial, deberán presentar acta de nacimiento.

(Originales solo para cotejo)

La entrega de documentos, no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

Una vez determinados los menores que serán beneficiarios(as) del programa, cada estancia infantil deberá integrar un expediente individual y mantenerlo en su archivo, el cual deberá contener:

- 1.- Original y copia de acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir en una estancia infantil afiliada al programa.
- 2.- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), de la niña o niño que se incorporará al programa, se podrá exentar en el caso de que el acta de nacimiento lo contenga.
- 3.- Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.
- 4.- Copia de cartilla de vacunación.
- 5.- Copia de certificado médico actualizado, expedido por alguna institución pública del sector salud, con firma o sello de quien lo expide.

La Subdirección de Educación, verificará la integración y resguardo de dichos expedientes.

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario(a), para su incorporación al programa social.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

El acceso de los interesados en formar parte del programa social se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Posterior al periodo de la Convocatoria, la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán, continuará recibiendo solicitudes para la incorporación de los menores en las Estancias Infantiles que cuenten con lugares disponibles a fin de alcanzar las metas establecidas.

Una vez cubiertas las metas del programa en caso de que alguna estancia infantil o madre, padre o tutor, desee presentar una solicitud de ingreso posterior a las fechas establecidas en la Convocatoria, podrán realizarlo en la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán; dichas solicitudes se incorporarán a una lista de espera para que en caso de que exista alguna baja del programa (Estancias Infantiles o menores), el apoyo sea asignado en su parte proporcional a quien se encuentre en la misma y cumpla con los requisitos establecidos.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión será la Subdirección de Educación que realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx)

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Subdirección de Educación, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx)

Se dará a conocer a la persona solicitante el estado de su trámite; es decir si fue aceptada o no en el programa social a través de listados los cuales serán publicados en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Los requisitos de permanencia en el programa social para estancias, serán los siguientes:

- Entregar en tiempo y forma la información señalada en Reglas de Operación.
- Mantener vigente o en trámite de renovación durante 2024, la siguiente documentación:
  - Constancia de Seguridad Estructural
  - Vo.Bo. de Seguridad de Operación
  - Programa Interno de Protección Civil
  - Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- La estancia deberá estar validada por un órgano rector en materia de educación para la infancia.

Las causales de baja del programa social para estancias, serán los siguientes:

- Que el (la) representante de la estancia no entregue en tiempo y forma la totalidad de la documentación requerida por el programa (listas, reportes, comprobantes).
- Cuando la estancia infantil solicite por escrito la baja voluntaria del programa social en apego al marco jurídico aplicable en las presentes reglas de operación.
- Entregar o proporcionar documentación y/o información falsa.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o faltas de respeto hacia las niñas o niños que sean beneficiados de este programa social, así como a sus madres, padres o tutores.
- Cuando incumplan a los establecido en las presentes reglas de operación.
- Cuando se detecte una conducta que ponga en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado
- Por fallecimiento de la responsable de la estancia infantil.
- Cuando no se mantengan vigentes o en proceso de actualización la Constancia de Seguridad Estructural, Vo.Bo. de Seguridad de Operación, el Programa Interno de Protección Civil
- Cuando no se mantenga vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

Las causales de baja del programa social para los menores serán las siguientes:

- Cumplir 5 años 11 meses de edad.
- A solicitud de la madre, padre o tutor.
- Por ausencia injustificada del menor en apego al reglamento de cada Estancia.
- No entregar debidamente requisitados los formatos de asistencia y comprobante de recepción de apoyos.
- Por fallecimiento del menor.

El programa social puede ser suspendido por la Alcaldía Coyoacán sin incurrir en responsabilidad administrativa, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor;
- Contingencia; y/o
- Aquellas que la Alcaldía Coyoacán determine sobre el programa social.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, en caso de falsear la información, la persona beneficiaria será dado de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas Reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que exista baja de estancias y menores en el programa social, se incorporarán nuevos beneficiarios(as) que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán el apoyo que corresponda de acuerdo con el momento de ingreso y conforme al monto unitario establecido en las Reglas de Operación.

En el supuesto de que exista baja de Estancias en el programa social, se incorporarán nuevas beneficiarias que se encuentren en lista de espera, las cuales estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos señalados en las Reglas de Operación.

En caso de que alguna persona beneficiaria sea dada de baja y desee presentar alguna inconformidad y apelación, deberá presentarla por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien la turnará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, para que sea revisada nuevamente y se le haga saber la resolución final.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Por razones presupuestales este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de personas beneficiarias se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Se otorgará el beneficio del programa social a las personas y estancias que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

La Subdirección de Educación, verificará que la documentación requerida fue entregada en su totalidad por cada una de las Estancias y emitirá el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos del programa social.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, la Subdirección de Educación, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Programas de Protección Civil, para llevar a cabo la una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de padres, madres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisitado de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para los hijos(as) de las madres, padres, tutores.
- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

La condición de las instalaciones de las estancias, los espacios disponibles y el personal con que cuentan las estancias serán verificadas por personal la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Educación de la Alcaldía durante el proceso de selección; los resultados de esta verificación se plasmarán en la Cédula de Evaluación de Estancias.

En caso de que el número de solicitudes de ingreso de estancias, madres, padres o tutores, sea superior al de las metas programadas, para la selección de las personas beneficiarias y de conformidad con lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados, asignando un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a las personas beneficiarias finales.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

Posterior al periodo de la Convocatoria, la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán, continuará recibiendo solicitudes para la incorporación de los menores en las Estancias Infantiles que cuenten con lugares disponibles a fin de alcanzar las metas establecidas.

Una vez cubiertas las metas del programa en caso de que alguna estancia infantil o madre, padre o tutor, desee presentar una solicitud de ingreso posterior a las fechas establecidas en la Convocatoria, podrán realizarlo en la Subdirección de Educación de la Alcaldía Coyoacán; dichas solicitudes se incorporarán a una lista de espera para que en caso de que exista alguna baja del programa (Estancias Infantiles o menores), el apoyo sea asignado en su parte proporcional a quien se encuentre en la misma y cumpla con los requisitos establecidos.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1 Operación.**

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Emitida la convocatoria, se llevará a cabo la primera etapa del registro al programa social, en la que las Estancias Infantiles interesadas en formar parte de este, se registrarán y entregarán documentos.

La Subdirección de Educación, recibirá la documentación y llevará a cabo la revisión cuantitativa de la misma procediendo a emitir el listado de aquellas que cumplan cuantitativamente con los requisitos.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, la Subdirección de Educación, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la JUD de Atención a Programas de Protección Civil, para llevar a cabo la una revisión cualitativa de la documentación entregada, una vez realizada dicha revisión durante la mesa de trabajo se seleccionará a las estancias que podrán recibir a las hijas e hijos de padres, madres o tutores.

Para la selección de las estancias se realizará el requisitado de la Cédula de Evaluación de Estancias, en la que se especificarán:

- Horarios
- Ubicación
- Espacios disponibles para los hijos(as) de las madres, padres, tutores.
- Personal con el que cuenta cada estancia.
- Condición de sus instalaciones

La condición de las instalaciones de las estancias, los espacios disponibles y el personal con que cuenten las estancias serán verificadas por personal la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Educación de la Alcaldía, los resultados de esta verificación se plasmarán en la Cédula de Evaluación de Estancias.

Lo anterior, en apego al principio del interés superior de la niñez, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos.

Realizado lo anterior, se dará a conocer el listado de las estancias seleccionadas, sus ubicaciones y la capacidad de atención en cada una de ellas, con la finalidad de que las madres, padres o tutores interesados en recibir el servicio del programa social puedan realizar el proceso de registro, conforme a los lugares, fechas y horarios que se señalarán en la Convocatoria a emitirse.

Durante el periodo de registro y entrega de documentación de niñas y niños, la Subdirección de Educación llevará a cabo la recepción, revisión de documentos y selección de posibles personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de este programa social, asimismo, conformarán el expediente correspondiente.

Se entregará periódicamente a cada estancia el apoyo económico que corresponda, conforme al número de niñas y niños beneficiarios del programa inscritos en la misma, para lo cual estas deberán entregar a la Subdirección de Educación un listado de asistencia de las hijas e hijos de madres, padres o tutores inscritos en el programa del periodo que corresponda, así como el formato denominado "Comprobante de recepción del servicio" que cada una de las madres, padres o tutores inscritos en el programa social deberán firmar por cada periodo (Formato que será proporcionado por el área responsable del programa social), una vez recibida dicha documentación la Subdirección de Educación, gestionará la solicitud de los apoyos ante la Dirección de Recursos Financieros para la entrega de los mismos a cada Estancia.

La Subdirección de Educación, como medida de seguimiento y supervisión podrá realizar en cualquier momento una visita a las estancias inscritas en el programa social, para verificar:

- Horario
- Condición de las instalaciones de las Estancias.
- Vigencia de los siguientes documentos:
  - Constancia de Seguridad Estructural
  - Vo.Bo. de Seguridad de Operación
  - Programa Interno de Protección Civil
  - Póliza de seguro

- Integración de los expedientes de cada uno de las niñas y niños beneficiarios.

El resguardo final de los expedientes y la conformación del padrón de personas beneficiarias a publicarse en el ejercicio 2024, estará a cargo de la Subdirección de Educación.

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

La Subdirección de Educación, llevará a cabo el control del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

Asimismo, se solicitará al DIF CDMX su intervención para la supervisión de las Estancias Infantiles, supervisión de los Centros de Atención.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

## **12. Mecanismos de Exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Subdirección de Educación, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en el portal de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx), así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2 Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo

Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los las personas beneficiarias y de los(as) ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

#### Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Permitir que madres o padres trabajadores cuenten con un servicio de estancia adecuada para el cuidado de sus hijos	Porcentaje de madres o padres trabajadores que a través del programa contaron con servicio de estancia adecuada para el cuidado de sus hijos	(Mujeres o padres trabajadores que contaron con el servicio de estancia adecuado para el cuidado de sus hijos / Número de madres y padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad programados)	Resultados	Tasa de variación	Anual	Madres o Padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Rebrote de la emergencia sanitaria	100%

		Porcentaje de mujeres madres de familia que a través del programa contaron con servicio de estancia adecuada para el cuidado de sus hijos (Número de madres y padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad programados )	Resultados	Tasa de variación	Anual	Madres o Padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Rebrote de la emergencia sanitaria	50%
		Porcentaje de hombres padres de familia que contaron con el servicio de estancia adecuada para el cuidado de sus hijos (Número de madres y padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad programados )	Resultados	Tasa de variación	Anual	Madres o Padres trabajadores con hijos e hijas con edad entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Rebrote de la emergencia sanitaria	50%

Propósito	Las Estancias infantiles beneficiadas a través del programa social, cuenten con un apoyo que avale el derecho económico para garantizar la educación y el cuidado de las niñas y niños.	Porcentaje de estancias cubiertas por el programa social.	(Número de estancias infantiles que se encuentran dentro de la demarcación que recibieron el apoyo / Número de estancias infantiles que se encuentran dentro de la demarcación que se inscribieron en el programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Madres o padres trabajadores con hijos e hijas con edad 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad	Solicitudes recibidas, padrones las personas beneficiarias	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable
Componente	Servicios otorgados a la población usuaria del programa social	Porcentaje de servicios otorgados	(Número de servicios otorgados / número total de servicios programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas	Reportes de actividades	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Rebote de la emergencia sanitaria	100% de la Meta establecida
Actividad	Número de apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	(Número de apoyos entregados) / (Número de apoyos programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Servicios realizados	Reportes	Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud	Rebote de la emergencia sanitaria	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

### 15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación Social, será la siguiente:

Participante	Madres y padres trabajadores con hijos e hijas con edad 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años 11 meses de edad
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

### 17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0685/2023.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2025, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato, señalando el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en las Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón universal.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de programas y acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2023.

#### TRANSITORIOS

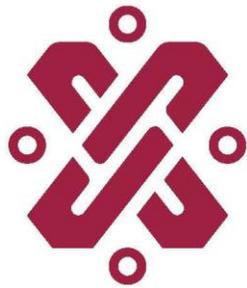
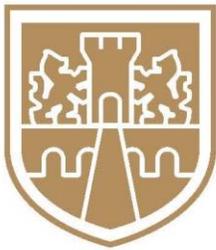
**PRIMERO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Y FOMENTO ECONÓMICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$42.00)